RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 150-2021-SUNARP/SN

Lima, 28 de octubre de 2021

VISTOS; el Informe N° 056-2021-SUNARP-GG/CTA del Coordinador de Trámite Documentario y Archivo; el Memorándum N° 545-2021-SUNARP/GG de la Gerencia General; y, el Informe N° 937-2021-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, mediante el Decreto Ley N° 19414, se declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, mediante Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, se establece que el Sistema Nacional de Archivos está integrado por el Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, los Archivos Públicos y los Archivos comprendidos en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19414. Asimismo, señala que los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes, entre otros, a los Organismos Técnicos Especializados adscritos a los Ministerios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación, se señala que el Archivo General de la Nación es el ente rector del Sistema Nacional de Archivos, encargado de proponer y, en su caso, ejecutar la política de defensa, conservación, registro, archivo e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, y supervisar y evaluar su cumplimiento. Asimismo, dispone que son funciones del Archivo General de la Nación,

entre otras: (i) Formular y, en su caso, emitir normas técnicas sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos y archivos regionales; y, (ii) Controlar y supervigilar los archivos de la administración del Gobierno Central, Poderes del Estado y organismos autónomos;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral VI - Normas Específicas de la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI, Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los Archivos administrativos del Sector Público Nacional, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, las entidades públicas y demás dependencias administrativas de los organismos de los Poderes del Estado, deben constituir un Comité de Evaluación de Documentos (CED), que se encargue de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD);

Que, en atención a lo dispuesto en el considerando anterior, mediante Resolución N° 200-2015-SUNARP/SN del 13 de agosto de 2015, se constituyó el Comité Evaluador de Documentos en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp. Además, se dispuso que las Jefaturas de las Zonas Registrales, mediante resolución, constituirán sus propios Comités Evaluadores de Documentos, conformados según la estructura señalada en la citada resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J del 24 de enero de 2019, se derogó la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI, aprobándose la Directiva N° 008-2019-AGN-DDPA, Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos de las Entidades Públicas. Posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J del 06 de noviembre de 2019, se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 028-2019-AGN/J, aprobándose la Directiva Nº 012-2019-AGN-DDPA, Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública, en atención de la cual se establecen las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación. De igual forma, regula la obligación de las Entidades del Estado de conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED), y establece sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la citada directiva;

Que, por otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/J del 20 de setiembre de 2019, se aprueba la Directiva Nº 009-2019-AGN/DDPA, Norma para la Administración de Archivos en la Entidad Pública, con la finalidad de establecer las directrices que deberán aplicarse para la estructura de un sistema de archivos idóneo y adecuado a las normas de obligatorio cumplimiento del Sistema Nacional de Archivos. Al respecto, en lo referente a la estructura del Sistema de Archivos en la Entidad Pública, en el numeral 7.2.3. de la citada directiva, se precisa que se pueden constituir archivos desconcentrados al no formar parte de un solo núcleo administrativo o sede y tener independencia administrativa de la sede central. Asimismo, se señala que cada Archivo Desconcentrado puede contar con un Comité Evaluador de Documentos (CED);

Que, mediante Memorándum N° 545-2021-SUNARP/GG, la Gerencia General remite el Informe N° 056-2021-SUNARP/GG/CTA, a través del cual el Coordinador de Trámite Documentario y Archivo informa que mediante Acta de Reunión N° 001-2021-SUNARP/CED del 07 de setiembre de 2021, el Comité Evaluador de Documentos de la Sede Central, recomienda la actualización de la Resolución N° 200-2015-SUNARP/SN del 13 de agosto de 2015, conforme a las últimas disposiciones del Archivo General de la Nación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 937-2021-SUNARP/OGAJ, señala que, atendiendo a que el Archivo General de la Nación procedió a actualizar su normativa archivística mediante la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública, la misma que fue emitida con posterioridad a la fecha de emisión de la Resolución N° 200-2015-SUNARP/SN, resulta necesario aprobar la conformación de los Comités Evaluadores de Documentos para la Sede Central y las Zonas Registrales bajo los alcances de las normas archivísticas vigentes. En ese sentido, concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la referida conformación, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA; así como en la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA, Norma para la Administración de Archivos en la Entidad Pública aprobada mediante Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/J,

Que, de igual modo, el órgano de asesoramiento concluye que el acto resolutivo se deberá materializar mediante una Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de conformidad con el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, el mismo que dispone que la entidad debe conformar el Comité Evaluador de Documentos (en adelante CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y hacer de conocimiento al Archivo General de la Nación;

De conformidad con el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto Resolución N° 200-2015-SUNARP/SN.

Déjese sin efecto la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 200-2015-SUNARP/SN del 13 de agosto de 2015, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2.- Constitución del Comité Evaluador de Documentos en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp.

Constituir el Comité Evaluador de Documentos en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, de acuerdo con la normativa expuesta en los considerandos de la presente resolución, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Un/a representante del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien lo presidirá;
- El/la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante;
- El/la Jefe de la Oficina General, cuya documentación será evaluada, o su representante;
- El/la responsable del Archivo Central de la Sede Central designado por la Gerencia General, quien asumirá la Secretaría Técnica.

Artículo 3.- Comités Evaluadores de Documentos en las Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Las Jefaturas de las Zonas Registrales, mediante resolución, constituirán sus propios Comités Evaluadores de Documentos, los mismos que estarán conformados de la forma siguiente:

- Un/a representante del Jefe Zonal, quien lo presidirá;
- El/la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica o su representante;
- El/la Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada, o su representante;
- El/la responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado designado por la Jefatura Zonal, quien asumirá la secretaría técnica.

Artículo 4.- Acervo documental de los Comités Evaluadores de Documentos, designados en atención a lo dispuesto mediante Resolución N° 200-2015-SUNARP/SN.

El acervo documental de los Comités Evaluadores de Documentos designados mediante Resolución N° 200-2015-SUNARP/SN, será asumido por los órganos colegiados designados en virtud de la presente Resolución, a fin de garantizar la continuidad en su gestión.

Artículo 5.- Responsabilidad.

La Gerencia General, a través del Coordinador de Trámite Documentario y Archivo será responsable de la ejecución de acciones para la implementación de la presente resolución, así como brindar asistencia técnica a las Zonas Registrales para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 6.- Notificación.

Disponer que la presente resolución sea remitida por la Gerencia General al Archivo General de la Nación, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.3 de la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA, Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Firmado digitalmente por TIRADO CHAPOÑAN Harold Manuel FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2021 14:44:26 -05:00

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TORRES CARLOS Gloria Giovanna FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/10/2021 10:38:12-0500

SUNARP V°B°

Firmado digitalmente por AVILA BOLIVAR Adelaida FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2021 10:54:41 -05:00